



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 081-2008-MDC

Cieneguilla, 03 de Diciembre 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas.

Que, conforme el Artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del Departamento;

Que, a efecto de cobrar las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de Cieneguilla aprobó la Ordenanza N° 058-2007-MDC, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 493, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre del 2007 y el 29 de diciembre del 2007 respectivamente.

Que, para poder seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de forma eficiente, tal como se ha venido efectuando durante el transcurso del presente Ejercicio 2008, resulta imprescindible aprobar el monto de los costos y tasas que se aplicaran para el ejercicio 2009.

Que, estando a lo dispuesto por la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco en materia tributaria, las que contendrán elementos esenciales del tributo. Estas Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza 726 de la Municipalidad de Lima Metropolitana respecto a la aplicación de normas en ejercicios sucesivos precisa que las Ordenanzas que aprueben arbitrios por parte de la municipalidades distritales y ratificadas en el ejercicio anterior, podrán ser de aplicación por más de un ejercicio fiscal, sin necesidad de sujetarse a la ratificación ordinaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siempre y cuando mantengan invariables los elementos de la obligación tributaria, así como el servicio implementado y, como consecuencia de ello, tan sólo requiera del reajuste del costo o monto según la variación del IPC de Lima.

Que, de acuerdo al informe de la Gerencia de Servicios Comunales y Registro Civil se puede apreciar que se ratifica los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio, y teniendo en cuenta el informe de la Gerencia de Rentas que opina por la aplicación del artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

De conformidad con lo dispuesto a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, artículo 9° incisos 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2009.

Artículo Primero.- Marco legal aplicable.

Aplíquese, para el ejercicio 2009, lo dispuesto en la Ordenanza N° 058-2007-MDC, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 493 publicado el 29 de diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales.

Para el ejercicio 2009, se aplicaran los costos y tasas establecidas por los servicios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines establecidos en la Ordenanza N° 058-2007-MDC, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio ascendente a 4.09% establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2008-INEI publicada el 01 de agosto del 2008.

Artículo Tercero.- Aprobación del informe técnico.

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguense todas aquellas normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

